En Santiago de Chile, a 1º de diciembre del año dos mil diez, en Mac Iver 125 piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **evolcloud.cl**, suscitado entre Plataforma Evolsystem Cloud Computing (EVOLSYSTEM PROVEEDOR DE APLICACIONES DE SERV INFORMATICOS LIMITADA), RUT 76.114.780-3, domiciliado en Avda Einstein 1404, Independencia, Santiago, y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Rep, por Silva & Cia (EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A), RUT 92.580.000-7, domiciliado en Av. Andrés Bello Nº 2687, Piso 13 Las Condes - Chile, **se resuelve:**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que conforme consta en autos, con fecha 21 de julio de 2010, siendo las 01:12:20 GMT, Plataforma Evolsystem Cloud Computing (EVOLSYSTEM PROVEEDOR DE APLICACIONES DE SERV INFORMATICOS LIMITADA) formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio evolcloud.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 16 de agosto de ese mismo año, siendo las 20:50:17 GMT, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Rep, por Silva & Cia (EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A) formuló la solicitud competitiva que dio lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 19 de noviembre del año en curso se recibió de NIC Chile el Oficio № 13207, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio evolcloud.cl, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 23 de noviembre de 2010 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 30 de noviembre del presente año a las 10:45 horas, en Mac Iver 125 piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 6 de autos.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **evolcloud.cl** al primer solicitante, Plataforma Evolsystem Cloud Computing (EVOLSYSTEM PROVEEDOR DE APLICACIONES DE SERV INFORMATICOS LIMITADA), ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Olivares Soto

C.I. 15.800.846-7

Marcela Alejandra Lopez Barros.

Cl. 16.114.939-